



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº **853**

VALPARAÍSO, **26 MAR. 2014**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico Nº 091/2014, de fecha 20 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; ; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392 todos de 2012, y Nº 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 710 de 2014 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuye para el año 2014 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en la citada Resolución se establecieron determinadas reglas en el evento que la unidad de asignación excediera o no capturara las cuotas asignadas para el periodo fijado en dicho acto administrativo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum citado en Visto, ha recomendado modificar una de estas reglas, con el objeto de aclarar ciertos aspectos relativos a la imputación de cuota de anchoveta, que no resultaron claros en la Resolución Nº 710 de 2014.

## RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2014 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido siguiente:

a) Modifícase el numeral 5.- en el sentido siguiente de reemplazar su literal b) por el siguiente:

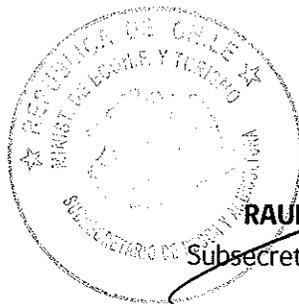
" En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
AGG/ICG



  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

